

Protocolo general de actuación entre la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, la Dirección General de Bellas Artes del Ministerio de Cultura y Deporte, y el Consorcio para la Construcción, Equipamiento y Explotación del Centro Nacional de Investigación sobre la Evolución Humana para articular el nodo español de la Infraestructura Europea E-RIHS

REUNIDOS

La AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (en adelante, "CSIC"), con domicilio en la calle Serrano número 117, 28006 Madrid, España, y CIF número Q-2818002-D, representada por su Vicepresidente de Investigación Científica y Técnica, Profesor Jesús Marco de Lucas actuando en nombre y representación de esta Agencia Estatal, de conformidad con la competencia que tiene delegada por Resolución de 12 de julio de 2012 de la Presidencia del CSIC por la que se delegan competencias (BOE de 19 de julio de 2012).

La DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES con domicilio en Plaza Rey, 1, 28004, Madrid, España, y CIF S280239B de la que depende la Subdirección General del INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DE ESPAÑA, MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE (en adelante, "IPCE-MCD"), representada por don Román Fernández-Baca Casares, Director General de Bellas Artes, según Real Decreto 855/2018, de 6 de julio (BOE n.º. 164 de 07/07/2018), en nombre y representación de la Administración General del Estado - Ministerio de Cultura y Deporte, y de acuerdo con las atribuciones que le confiere la Orden ECD/602/2017, de 20 de junio (BOE 26/06/2017), por la que se establece la delegación de competencias del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

EL CONSORCIO PARA LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA EVOLUCIÓN HUMANA (en adelante, "CENIEH"), con domicilio en el paseo de la Sierra de Atapuerca 3, 09002 Burgos, España, y CIF número S-0900008-D, representado por su Directora, Dra. María Martínón Torres actuando en nombre y representación de este Consorcio, de acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos

del Consorcio, publicados como Anexo I al Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Ciencia e Innovación (hoy Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades) y la Comunidad de Castilla y León, para el equipamiento y explotación del Consorcio «Centro Nacional de Investigación sobre la Evolución Humana», Resolución de 20 de enero de 2010, publicada en el BOE de 11 de febrero de 2010, y en virtud de la autorización acordada por el Consejo Rector mediante acuerdo de fecha 11 de mayo de 2010.

Las instituciones firmantes se denominarán conjuntamente “las Partes”, y declaran hallarse debidamente facultadas y con la capacidad necesaria para obligarse en los términos del presente Protocolo general de actuación y a tal efecto

EXPONEN

Que E-RIHS (*European Research Infrastructure for Heritage Science*) es un proyecto de establecimiento de una infraestructura europea para la investigación en patrimonio cultural y natural en aspectos que incluyen su interpretación, conservación, documentación y gestión. E-RIHS dará soporte a proyectos de investigación de excelencia en ciencias del patrimonio cuando los recursos nacionales no sean suficientes para abordar cuestiones esenciales y complejas. Proveerá de herramientas y servicios avanzados, desarrollados por grupos de investigación inter-disciplinares, a usuarios científicos que trabajen en el avance del conocimiento sobre el patrimonio y en estrategias innovadoras para su preservación.

Que en marzo de 2015 la Secretaría General de Ciencia y Tecnología e Innovación del Ministerio de Economía y Competitividad expresó formalmente su apoyo al proyecto E-RIHS manifestando que el nodo nacional sería coordinado por el CSIC y que contaría, entre otras instituciones, con el IPCE-MCD y con el CENIEH.

Que el 10 de marzo de 2016 E-RIHS entró en la ESFRI Roadmap, mapa y hoja de ruta de infraestructuras europeas de investigación, iniciando la fase preparatoria de la infraestructura.

Que con fecha de 27 de marzo de 2017 se formalizó el “*Grant Agreement*” del proyecto E-RIHS PP (H2020-INFRADEV-2016-2, GA 739503), para la fase preparatoria de E-RIHS, entre la UE, el CONSIGLIO NAZIONALE DELLE RICERCHE (CNR) y otras 19 instituciones europeas. Entre los firmantes, en calidad de socios del proyecto, se encuentran el CSIC y el CENIEH. El

IPCE-MCD participa como miembro del Stakeholder Advisory Board.

Que el CSIC es la mayor institución pública dedicada a la investigación en España y la tercera de Europa. Adscrita al Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, a través de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, su objetivo fundamental es desarrollar y promover investigaciones en beneficio del progreso científico y tecnológico, para lo cual está abierta a la colaboración con entidades españolas y extranjeras. Según su Estatuto (artículo 4), tiene como misión el fomento, coordinación, desarrollo y difusión de la investigación científica y tecnológica, de carácter pluridisciplinar, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento de entidades públicas y privadas en esta materia.

Que el IPCE-MCD tiene las siguientes funciones, conforme al Real Decreto 284/2017, de 24 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte:

- Elaboración y ejecución de planes para la conservación y restauración de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio histórico, así como de los fondos que constituyen el patrimonio documental y bibliográfico y la cooperación con otras Administraciones públicas y entidades públicas o privadas para el desarrollo de dichos planes y su seguimiento.
- La promoción y fomento de los proyectos de investigación arqueológica española en el exterior.
- El archivo y sistematización de los trabajos realizados y de la documentación disponible sobre patrimonio histórico.
- La investigación y estudio sobre criterios, métodos y técnicas para la conservación y restauración del patrimonio histórico.
- La formación de técnicos y especialistas en conservación y restauración de los bienes inmuebles y muebles integrantes de dicho patrimonio.

Que el CENIEH se constituyó como una entidad de derecho público integrada por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Educación y Ciencia, ahora el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, y por la Comunidad de Castilla y León, a través de la Consejería de Educación, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines específicos en virtud de lo establecido por el artículo 118 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y tiene por Objeto la construcción, equipamiento y explotación del Centro Nacional de Investigación

sobre la Evolución Humana.

Que las partes reconocen la relevancia y oportunidad de la participación española en E-RIHS (en adelante, "el Proyecto").

Que dicha participación española en el Proyecto necesita de la colaboración y coordinación de diferentes grupos españoles pertenecientes a instituciones públicas y privadas para el desarrollo y ejecución del mismo.

Que las tres instituciones estiman conveniente establecer un cauce estable de colaboración que dé coherencia y continuidad a cuentas iniciativas, acciones, programas, y actividades desarrollen con este objetivo.

A tal efecto, los partes acuerdan suscribir el presente Protocolo general de actuación de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Protocolo general de actuación tiene por objeto definir la voluntad de las Partes para actuar de manera conjunta y coordinada en cuantas Iniciativas, Acciones, Programas, y Actividades desarrollen conjuntamente en el ámbito del Proyecto.

SEGUNDA.- ÁMBITO DE COLABORACIÓN

La colaboración entre las Partes se podrá extender a las siguientes materias:

- 1.1 Representar a España en el Proyecto y en organismos y asociaciones relacionadas con el mismo.
- 1.2 Liderar y coordinar la participación española en iniciativas internacionales relacionadas con el Proyecto.
- 1.3 Designar representantes españoles en los órganos de gobierno oportunos del Proyecto.
- 1.4 Asesorar a instituciones y órganos gubernamentales en materias relacionadas con el Proyecto.
- 1.5 Desarrollar y coordinar un programa E-RIHS a nivel nacional (E-RIHS.es) que

represente los intereses de la Ciencia española en el Proyecto a través de la constitución de grupos de trabajo, reuniones científicas u otras iniciativas.

- 1.6 Facilitar la participación de la industria española en las oportunidades tecnológicas relacionadas con el Proyecto.
- 1.7 Promover y difundir el impacto científico y tecnológico del Proyecto en instituciones académicas, científicas, industriales, culturales y gubernamentales.
- 1.8 Identificar potenciales fuentes de financiación para el desarrollo del programa español E-RIHS.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la aplicación del contenido del presente Protocolo general de actuación se procederá a la celebración de Convenios específicos, que se firmarán entre las Partes, y en los que se concretarán los objetivos, las medidas y las actuaciones a desarrollar por cada una de las Partes o por terceros, los presupuestos aportados, en su caso, por cada uno de los intervinientes y los órganos responsables del desarrollo de las diferentes actuaciones, así como los restantes requisitos exigidos por el Capítulo Vi del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa aplicable.

CUARTA.- NATURALEZA DEL PROTOCOLO Y NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

El presente Protocolo tiene naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico-administrativo.

Las colaboraciones derivadas de este Protocolo general de actuación quedarán sometidas, además, al marco jurídico que las Partes determinen y en la forma que establezcan los Convenios específicos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el lugar donde se lleve a término la realización del objeto del Convenio.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituye una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de partes que resolverá cualquier problema de interpretación o cumplimiento que pudiera plantearse. Asimismo a esta Comisión le corresponde desarrollar y concretar las actuaciones de colaboración que se establezcan, así como velar por el cumplimiento de los objetivos comunes.

La designación de los miembros que formarán parte de la Comisión, se realizará necesariamente en el plazo del mes siguiente a la firma de este Protocolo general de actuación, mediante cruce de escritos de las Partes, comunicando sus respectivos nombramientos. La Comisión de Seguimiento constituirá el cauce estable de comunicación entre las partes. La propia Comisión, una vez constituida, decidirá su régimen de reuniones y de adopción válida de acuerdos.

SEXTA.- OTRAS COLABORACIONES

A este Protocolo se podrán adherir nuevas Partes, siempre que exista unanimidad entre los firmantes. La mencionada adhesión se sustanciará mediante la correspondiente adenda a este Protocolo, que será sometida a la firma de las Partes.

Asimismo, para la mejor consecución de los objetivos del presente Protocolo, las Partes podrán buscar o admitir la colaboración de otras entidades públicas o privadas, sujetas a la celebración de un Convenio específico en la medida en que instrumenten relaciones concretas.

SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA COLABORACIÓN

Las Partes aportarán sus cauces habituales de comunicación para difundir las actividades organizadas en colaboración, y en aquellos casos en que resulte oportuna una nota de prensa conjunta, ésta será consensuada entre las Partes. En todo caso, en cualquier actividad organizada conjuntamente deberá hacerse constar, en las mismas condiciones, la participación de las Partes.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN O ADICIÓN DEL PROTOCOLO

El presente Protocolo podrá ser modificado o adicionado por imperativo legal o por mutuo acuerdo a petición de cualquiera de las Partes. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas por las Partes y los documentos acreditativos de tales variaciones serán anexados a este Protocolo general de actuación como partes integrantes del mismo.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

Las Partes se comprometen a cumplir, en el desarrollo del Protocolo, con las normas general sobre propiedad intelectual previstas en el ordenamiento jurídico.

En los Convenios en que se concreten y desarrollen las actuaciones previstas en este Protocolo general de actuación podrán pactarse las obligaciones sobre propiedad intelectual, confidencialidad y autorización de publicaciones que las Partes tengan por conveniente dentro de los límites legales.

Igualmente, en dichos convenios específicos, deberá garantizarse el cumplimiento de las normas que, en materia de protección de datos, prevea la normativa del campo concreto en que aquéllos se desarrollen.

DÉCIMA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN DEL PROTOCOLO

El presente Protocolo entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años, que podrán ser prorrogados automáticamente por períodos iguales, a partir de la citada fecha de finalización, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con, al menos, tres meses de anticipación, la fecha en que desee darlo por concluido.

UNDÉCIMA.- DISCREPANCIAS, LITIGIOS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes se comprometen a resolver amigablemente las discrepancias que pudieran surgir en el marco de desarrollo y colaboración derivados del Protocolo general de actuación.

En su defecto, para la resolución de los eventuales conflictos que se pudieran suscitar con motivo de la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente Protocolo, renuncian al fuero propio o al que pudiera corresponderles y se someten para su resolución a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Protocolo general de actuación, en duplicado ejemplar, quedando uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL CSIC



Fdo.: Jesús Marco de Lucas
Vice-presidente de Investigación
Científica y Técnica
La Presidenta P.D. (Resolución 20-04/2017, BOE
23/05/2017

POR EL IPCE-MCD



Fdo.:

POR EL CENIEH



Fdo.: